

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 205, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Angel Antonio Mercedes Jiménez.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 205

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de febrero de 1980, entre el Estado Dominicano y el señor Angel Antonio Mercedes Jiménez;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de febrero de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y el señor ANGEL ANTONIO MERCEDES JIMENEZ, debidamente representado en este Acto por la señora MARIA JOSEFA JIMENEZ BASTIA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento marcado con el No. 5-1, del Edificio "D", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida 27 de Febrero", de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$32,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1759

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ANGEL ANTONIO MERCEDES JIMENEZ, mayor de edad, dominicano, soltero, domiciliado accidentalmente en esta ciudad, Jornalero, portador de la cédula de identificación personal No. 69757, serie 1ra., sello hábil, debidamente representado en este acto por la señora MARIA JOSEFA JIMENEZ BASTIA, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la Avenida Bolívar No. 502, de esta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 625, serie 37, sello hábil, en virtud del Poder de fecha 14 de diciembre de 1979, debidamente legalizado por el DR. PONCIANO RONDON SANCHEZ, Abogado Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por organo de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ANGEL ANTONIO MERCEDES JIMENEZ, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el No. 5-1, del edificio “D”, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “Avenida 27 de Febrero”, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RDS\$32,000.00 (TREINTIDOS MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada por el Comprador en la forma siguiente: La suma de RDS\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO MN), como pago inicial mediante cheque No. 129001, de fecha 26 de julio de 1978, expedido por el Banco de Reservas de la República Dominicana, en favor del Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RDS\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS ORO MN) en 240 mensualidades consecutivas de RDS\$109.13 (CIENTO NUEVE PESOS ORO CON 13/100), la primera y las restantes de RD\$ 108.33 (CIENTO OCHO PESOS ORO CON 33/100) cada una hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: El Comprador, señor ANGEL ANTONIO MERCEDES JIMENEZ, conviene aceptar, que el inmueble que ha adquirido en compra mediante este acto del Estado Dominicano, deberá ser provisto de pólizas de seguros de vida, incendio y líneas aliadas con las compañías de seguros PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY y SAN RAFAEL, C. x A., el

costo de las cuales estará al sólo cargo del adquiriente de dicho inmueble y deberá presentar los mismos concomitantes de la firma de este acto, con las Compañías Aseguradoras ya citadas, en virtud de la autorización expedida por el señor Presidente de la República, mediante oficio No. 36441, de fecha 8 de junio de 1979.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. JOSE E. FLORENTINO R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR EL SEÑOR ANGEL ANTONIO MERCEDES JIMENEZ:

MARIA JOSEFA JIMENEZ BASTIA,
Representante

YO, DOCTORA ILUMINADA BAEZ, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores LIC. JOSE E. FLORENTINO R. y MARIA JOSEFA JIMENEZ BASTIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos

como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta (1980).

DR. ILUMINADA BAEZ,
Abogado-Notario

S. R. I.
No. 565524
Valor RD\$ 3.00
21 - 2 - 80

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 206, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Eduardo Comarazamy.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 206

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor **EDUARDO COMARAZAMY**, de fecha 17 de julio de 1978

RESUELVE:

UNICO: **APROBAR** el Contrato de Venta suscrito en fecha 17 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representando en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, y el señor **EDUARDO COMARAZAMY**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área común de 2,200.00 metros cuadrados dentro de la Parcela